

En la sesión ordinaria efectuada el doce de julio de dos mil dieciséis, la Comisión Temporal de Reglamentos y Normatividad Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la abrogación del *Reglamento de Acceso a la Información Pública de los partidos políticos estatales registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

RESULTANDO:

PRIMERO. Que mediante decreto número 20 de la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 93, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, mediante el cual se creó el extinto Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que mediante acuerdo CG/042/2008, aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 208, de fecha veintinueve de diciembre dos mil ocho, se expidió el *Reglamento de Acceso a la Información Pública de los partidos políticos estatales registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

TERCERO. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

CUARTO. Que mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, cuarta parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

En el artículo primero transitorio del decreto referido, se establece que dicho decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

QUINTO. Que mediante acuerdo CGIEEG/229/2015, aprobado por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil quince, se creó la Comisión Temporal de Reglamentos y Normatividad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

SEXTO. Que el día ocho de octubre de dos mil quince, se instaló la Comisión Temporal de Reglamentos y Normatividad Electoral del Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Que mediante decreto número 88 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 77, tercera parte, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

SEGUNDO. Que el artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

TERCERO. Que en el segundo párrafo del artículo décimo tercero transitorio del decreto referido en el resultando cuarto del presente acuerdo, se establece que las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con antelación a la entrada en vigor del decreto citado, seguirán vigente, en lo que no se oponga a la Constitución del Estado y la ley comicial local.

En ese sentido, el *Reglamento de Acceso a la Información Pública de los partidos políticos estatales registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato* expedido por el extinto Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a la fecha se encuentra vigente.

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo primero del ordenamiento mencionado en el párrafo que antecede, se señala que ese reglamento tiene por objeto regular los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y de los partidos políticos estatales.

CUARTO. Que en el considerando duodécimo del acuerdo CGIEEG/229/2015, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de diecinueve de septiembre de dos mil quince, se estableció que la Comisión Temporal de Reglamentos y Normatividad Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se crea para que actualice la normatividad interna de dicho Instituto, de manera que garantice la adecuada operatividad de sus estructuras orgánicas.

Conforme a lo anterior, es dable sostener que la facultad de actualizar la normatividad interna del Instituto comprende la de proponer la derogación de normas o abrogación de ordenamientos; internos y que en la actualidad ya no sean aplicables.

QUINTO. Que el artículo 24, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, dispone que los partidos políticos son sujetos obligados de esa ley.

Asimismo, el artículo 33 de la ley citada establece que los partidos políticos —así como las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente— deberán poner a disposición del público y actualizar la información que en las treinta fracciones de dicho acuerdo se enlistan.

Por tanto, al ser los partidos políticos, con registro estatal, sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, deben atender a los procedimientos establecidos en esas normas legales y no a las normas reglamentarias que se mencionan en el resultando segundo del presente acuerdo, por lo que no se justifica la existencia del ordenamiento antes citado.

Además, la existencia simultánea de estos dos ordenamientos jurídicos puede generar confusión en los partidos políticos con registro estatal —en caso de que los hubiese—, pues habría un conflicto de normas, el cual indudablemente sería resuelto a favor de la norma de mayor jerarquía que en este caso es la ley.

Por tanto, esta Comisión Temporal de Reglamentos y Normatividad Interna, propone al Consejo General del Instituto la abrogación del *Reglamento de Acceso a la Información Pública de los partidos políticos estatales registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 12, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, 10, fracciones III y IX, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Temporal de Reglamentos y Normatividad Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

Guanajuato, así como en lo dispuesto en el considerando duodécimo del acuerdo CGIEEG/229/2015, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la abrogación del Reglamento de Acceso a la Información Pública de los partidos políticos estatales registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se instruye al consejero presidente de la Comisión Temporal de Reglamentos y Normatividad Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que remita la presente propuesta al Consejo General del Instituto, por conducto de su presidente.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto en el artículo 25, inciso I), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, firman este acuerdo el Presidente de la Comisión Temporal de Reglamentos y Normatividad Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Secretario Técnico de la misma.

